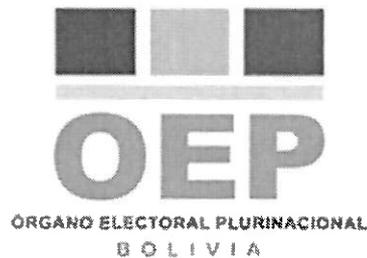


INF.FIS.UTF N° 053/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “RENOVACIÓN INTEGRAL
O’CONNOR SOMOS” - TARIJA**

(RIOS)

La Paz, 09 de septiembre de 2020

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	2-3
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS).....	3-5
3.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
a)	FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES.....	5-6
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS).....	6
b)	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	6-7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS).....	7-8
IV	INFORME LEGAL.....	8-9
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “RENOVACIÓN INTEGRAL O’CONNOR SOMOS” (RIOS) TARIJA**

FECHA: La Paz, 09 de septiembre de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana

“Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 162/2019 de 17 de octubre de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019; y por la crisis política que vivió el país la Jefa de la Unidad Técnica de Fiscalización notifico de manera directa a Teodoro Suruguay Quiroga Representante de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, poniendo a su conocimiento el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 162/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 18 de diciembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante Cite ROS N° 005/2019 de 17 de diciembre de 2019, el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, envió a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 162/2019 de fiscalización a los Estados Financieros de la Gestión 2018.

El descargo fue presentado en un (1) anillado que contiene documentación de respaldo en fojas 55.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 162/2019 se estableció que en la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija en la Gestión 2018, el Estado de Resultados expone gastos en diferentes partidas

presupuestarias de los cuales no se adjunta: comprobantes y las facturas y/o recibos que respalden las operaciones realizadas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Importe Bs.	Documentación Faltante
Honorarios Profesionales	5.000,00	No se adjunta las facturas, recibos, contratos, planillas de refrigerio y los comprobantes que registren los mencionados gastos
Trámites Legales	2.500,00	
Refrigerios	300,00	
TOTAL	7.800,00	

Al respecto el artículo 88° (**Gastos No Documentados**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de 2019 señalaba lo siguiente: “...son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios o no cumplen con los objetivos...”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana no ha considerado las recomendaciones emitidas en el informe de Relevamiento INF.FIS.UTF N° 069/2019 de 16 de abril de 2019 al no remitir la documentación de respaldo que justifique los gastos realizados al 31 de diciembre de 2018, ocasionando la falta de transparencia de los desembolsos realizados.

- Se recomendó al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, instruir al Contador, la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la documentación que respalde y justifique los gastos por **Bs7.800,00** correspondientes a: facturas, recibos, planillas, comprobantes y otros documentos que respalden los egresos mencionados.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS)

En el numeral 1 de la nota Cite R.I.O.S. N° 005/2019 Ref.: “Remisión de documentación complementaria a los Estados Financieros Gestión 2018...” emitida por el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) – Tarija señala:

“Adjunto a la presente remito a su Autoridad la siguiente documentación:

1. *Respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 en diferentes partidas presupuestarias*

Partida Presupuestaria	Importe Bs	Documentación
Honorarios Profesionales	5.000,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recibo N° 288964 – Pago de Servicios Profesionales, Asesoramiento Legal para la obtención de personería Jurídica de la Agrupación. ➤ Recibo N° 182 – pago de Servicios Profesionales, para la elaboración de registros contables y Estados Financieros.
Trámites Legales	2.500,00	Recibo N° 000885 – Pago de Servicios de Notario de Fe Pública N° 19, por Trámites Notariales ,
Refrigerios	300,00	Recibo – compra de Refrigerio”
TOTAL	7.800,00	

De la revisión a la documentación presentada como descargo consistente en: Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración de los Estados Financieros Gestión 2018 y recibos originales por los pagos realizados, fotocopias de: Escritura Pública, nómina de refrigerio firmada por los beneficiarios, acta de fundación y constitución y, Resolución que dispone el reconocimiento y registro de la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, documentos que respaldan los Comprobantes de Egreso observados, en consecuencia se levanta la observación relacionada con los Gastos no documentados por **Bs7.800,00**, de acuerdo al siguiente resumen:

Descargos. Presentados por la Organización Política			Situación Actual	
Partida Presupuestaria	Importe Bs	Documentación	Se Levanta Importe Bs	Se mantiene Importe Bs
CE-003 20-12-18 Honorarios Profesionales	3.000,00	Recibo N° 288964 – Pago de Servicios Profesionales, Asesoramiento Legal para la obtención de personería Jurídica de la Agrupación.	3.000,00	
CE-004 28-12-18 Honorarios Profesionales	2.000,00	Recibo N° 182 – pago de Servicios Profesionales , para la elaboración de registros contables, Estados Financieros y contable	2.000,00	
CE-001 12-11-18 Trámites Legales	2.500,00	Recibo N° 000885 – Pago de Servicios de Notario de Fe Pública N° 19, por Trámites Notariales ,	2.500,00	
CE-002 16-12-18 Refrigerios	300,00	Recibo – compra de Refrigerio para compra de 30 personas según nómina adjunta	300,00	
TOTAL	7.800,00		7.800,00	

No obstante a lo señalado, se reitera al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana, instruir a la Contadora que para la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 y siguientes se adjunte información y documentación suficiente y pertinente de los gastos incurridos en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES

En el inciso a) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 162/2019 se señala que en la verificación de los saldos que se exponen en el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2018, se ha evidenciado que la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O’Connor Somos**” (RIOS) – Tarija, no adjuntó como parte de Rendición de Cuenta Documenta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral los comprobantes y mayores contables de las cuentas que componen la ejecución de las partidas presupuestarias de gastos que figuran en el mencionado Estado Financiero

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en sus artículos correspondientes señalaba:

✓ Artículo 65°.- (**Libros Contables Obligatorios**) “*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General...*”

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control...”.

✓ Artículo 68°.- (**Registro en los Libros Mayores**), “*Se registran los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por las cuentas individualizadas...*”.

✓ Artículo 72°.- (**Comprobantes de Registro de Transacciones**), “*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a que la Contadora de la Agrupación Ciudadana no envió los comprobantes y mayores contables que respaldan los saldos de las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados, lo que no permitió verificar la información y validar la confiabilidad de la totalidad de los saldos expuestos en el referido estado.

- Se recomendó, al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, instruir a la Contadora de la organización política, presentar los comprobantes contables y el libro mayor de las partidas presupuestarias que figuran en el Estado de Resultados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su fiscalización correspondiente.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS)

En los numerales 2 y 3 de la nota Cite R.I.O.S. N° 005/2019 Ref.: “*Remisión de documentación complementaria a los Estados Financieros Gestión 2018...*” emitida por el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija señala: “*Adjunto a la presente remito a su autoridad los Libros Contables:*

- *Diario*
 - *Mayor General*
- Comprobantes de registro de transacciones”*

En consecuencia la Agrupación Ciudadana adjuntó, el libro diario, mayores contables y comprobantes de registro de transacciones correspondientes a la Gestión 2018, por consiguiente, se **subsano** la presente observación, sin embargo, se reitera al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana, instruir a la Contadora que para la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 y siguientes se adjunte los documentos mencionados como respaldo de sus saldos en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

b) FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En inciso b) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 162/2019 señala que la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las que representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no representan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La no inclusión de dicho documento, contraviene el artículo 71° (**Inventario y Balances a Presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalaba: “*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*”

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. **Notas a los Estados Financieros**
5. *Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos*

Estos Estados Financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas y las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”.

Esta situación no permite ver el comportamiento y las aclaraciones de cada una de las cuentas que componen los estados financieros con el fin de obtener una adecuada interpretación de los mismos.

- Se recomendó, al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, instruir a la Contadora que en futuras remisiones de información y documentación incluir las “Notas a los Estados Financieros” que contengan la totalidad de las aclaraciones de las cuentas expuestas en los Estados Financieros en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019** vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS)

En el numeral 4 de la nota Cite R.I.O.S. N° 005/2019 Ref.: “*Remisión de documentación complementaria a los Estados Financieros Gestión 2018...*” emitida por el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija señala: “Adjunto a la presente remito a su autoridad las *Notas a los Estados Financieros.*”

En consecuencia, con la verificación de la presentación de las Notas a los Estados Financieros se subsanó la presente observación; no obstante, se reitera al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, instruir a la Contadora que para la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 y siguientes se adjunte las notas a los Estados Financieros en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

IV INFORME LEGAL

En el numeral 3. Conclusión y Recomendación del Informe D.N.J. N° 203/2020 de 10 de agosto de 2020 emitido por la dirección Nacional Jurídica señala que:

“...solicitando opinión legal para continuar con la tramitación de los informes de fiscalización, misma que se encuentra adjunta a los informes complementario INF.FIS.UTF. N° 006/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 162/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija; corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”. Aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2019 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para la emisión del Informe Final de fiscalización, previamente a emitirse un informe legal, por lo que según lo expresado en los informes Complementario INF. FIS. UTF. N° 006/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 162/2019 no existen indicios de responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 006/2020 establece que en la conclusión C1 se levanta la observación planteada en el numeral 3.1 referido a gastos no documentados por Bs7.8000,00 del presente informe, de igual manera en la conclusión C” se subsanan las observaciones expuestas en el numeral 3.2 incisos a) y b) del presente informe.

Motivo por el cual se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija; instruir al Representante Económico y Contadora respectivamente que en el futuro apliquen las recomendaciones contenidas con la finalidad de implementar procedimientos de control efectivo a efectos de garantizar información útil, oportuna y confiable se justifique el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana aplicando las recomendaciones contenidas en el presente informe y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del

Tribunal Supremo Electoral considerar estos extremos en la emisión del Informe Final”.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

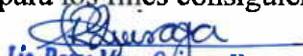
De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, para levantar las observaciones identificadas en las cuentas del Balance y partidas de Gastos correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 162/2019, se establece que:

- C1.** La Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, presentó descargos referidos a los Gastos no documentados por **Bs7.800,00** por lo que se **levanta** la observación, situación que se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** La Agrupación Ciudadana Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, subsanó las observaciones expuestas en los incisos. **a) y, b)** del numeral **3.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda, al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 del 24 de mayo de 2019.**

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rqv
c.c.arch.UTF
c.c.arch. Renovación Integral O’Connor Somos


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN (RIOS)
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
AUS-1319


Lic. Viviana C. Vacaflor Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
AUS-1319